

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 50.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Morelos, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, los lotes de terreno que cuentan con una superficie de 3-00-00 hectáreas, que constituyen la colonia "Jesús Perales Treviño" de esa ciudad, con el fin de enajenarlos a título gratuito, a favor de los actuales poseedores.

Dicha superficie es de 3-00-00 hectáreas y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 150.00 metros y colinda con propiedad de la C. Argelia Perales Moreno.

Al Sur: mide 150.00 metros y colinda con Molinera Morelos.

Al Oriente: mide 200.00 metros y colinda con Fundo Legal del Municipio de Morelos.

Al Poniente: mide 200.00 metros y colinda con Lote N°66

El referido inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, bajo la Partida, 37 Libro 1, Sección IX, de fecha 31 de octubre de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de estos bienes inmuebles, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el Ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a veintiuno de abril del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS ARMANDO CASTRO CASTRO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ

CECILIA YANET BABUN MORENO